



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso informándole que se encontraba para reanudar debido a suspensión ya vencida del mismo decretada mediante auto interlocutorio no. 225 de febrero 9 de 2021 expedido en audiencia de remate, así mismo, obra solicitud de reanudar proceso y en efecto fijar fecha para diligencia de remate, obrante en anexo 26, del expediente digital. Queda para proveer. Guadalajara de Buga, abril 21 de 2021.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.688

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Industria Nacional de Gaseosas Indega S.A.
Demandado: Orlean Velasquez Salcedo
Jose Isnardo Santa
Radicado: 761114003003-**2011-00454-00**

ASUNTO

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encontraba pendiente de reanudar, por cuanto había sido decretada su suspensión hasta el 1 de marzo de 2021, fecha vencida, y sucediendo que la parte actora arrió al despacho solicitud de fijar fecha de remate al correo institucional el día 24 de marzo de 2021, obrante en anexo 26 del expediente digital, este despacho considera procedente reanudar el proceso y una vez ejecutoriada la presente providencia, sin pronunciamiento alguno pasara a Despacho para resolver la petición para fijar fecha de remate.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso ejecutivo propuesto por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS INDEGA S.A. contra ORLEAN VELASQUEZ SALCEDO y JOSE ISNARDO SANTA.

SEGUNDO: UNA VEZ EJECUTORIADA la presente providencia, ingresar el proceso a Despacho, para atender la solicitud interpuesta por la parte interesada de fijar fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d460ee5db5b471029125139b5cd62b6cf949f832b9d4fc76a1c681a6deff46**

Documento generado en 21/04/2021 10:16:54 PM



Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70c8f4206d7c8a91ba249498e96e8a033511725ec541cb6a5176d7eba28514d**

Documento generado en 22/04/2021 06:29:30 AM